



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019

Miembros presentes:

D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo.
D^a. María Estrella San Antonio Yuste.
D. Julio Hernández Sahuquillo.
D^a. Esther Blázquez González.
D. José Luis Sánchez de Francisco.
D. Miguel Ángel Maqueda Martín.
D^a. María Luz Lastras Parras.
D. Luis Haro Berlanas.
D^a. Alexandra de Luis Blázquez.
D. Beatriz Sánchez Jiménez.
D. Miguel Ángel Domínguez Herrero.
D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

Miembros ausentes:

D. Pablo Luis Lastras Ortiz.

Secretaria:

D^a. Marina Pérez López.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las doce horas y dos minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de organización a la que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previamente convocada y notificada para este día.

Comprobado que están presentes doce de los trece miembros que componen la Corporación Municipal, que existe, pues, el "quórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la

Alcaldesa-Presidenta y la secretaria de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. - DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.
2. - ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.
3. - DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
4. - CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.





5. - DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (EXCLUSIVA Y PARCIAL) DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y SUS RETRIBUCIONES.
 6. - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.
 7. - DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.
 8. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.
 9. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
 10. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN TENIENTES DE ALCALDE.
 11. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CREAN LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO.
 12. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJAL.
 13. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
 14. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
 15. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.
- 1. - DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.**

Se da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y de la designación de sus portavoces dando lectura a la comunicación realizada por la secretaría:





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa al Pleno de que, dentro del plazo legalmente establecido para ello, se han constituido los siguientes Grupos Políticos Municipales:

Grupo Político Municipal “Populares”:

Integrado por:

D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo.

D^a. María Estrella San Antonio Yuste.

D. Julio Hernández Sahuquillo.

D^a. Esther Blázquez González.

D. José Luis Sánchez de Francisco.

D. Miguel Ángel Maqueda Martín.

Portavoz: D. Julio Hernández Sahuquillo.

Portavoz suplente: D^a. María Estrella San Antonio Yuste.

Grupo Político Municipal “PSOE SAN MARTÍN”:

Integrado por:

D^a. María Luz Lastras Parras.

D. Luis Haro Berlanas.

D^a. Alexandra de Luis Blázquez.

D. Pablo Luis Lastras Ortiz.

D. Beatriz Sánchez Jiménez.

D. Miguel Ángel Domínguez Herrero.

Portavoz: D. Luis Haro Berlanas.

Portavoces suplentes: D^a. María Luz Lastras Parras y D^a. Alexandra de Luis Blázquez.

Grupo Político Municipal “Unión de Ciudadanos Independientes”:

Integrado por:



D.Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

Portavoz: D.Francisco Javier Romero Prieto-Puga.“

El Pleno queda enterado.

2. - ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del expediente número 2971/2019 instruido para la aprobación del establecimiento del régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Ésta es la propuesta que hace el equipo de gobierno al Pleno y abro turno de intervenciones de los grupos municipales, empezando por el grupo municipal popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Aquí distinguimos un horario diferente los meses de invierno y verano, por la luz, por la hora de salida del personal de trabajo, por distintas cosas. Por eso en invierno, adelantamos una hora respecto a la del verano.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sr. portavoz del grupo municipal de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sr. portavoz del grupo municipal socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Buenos días a todos y todas. A pesar de no ser una buena hora para la celebración del Pleno, hoy se acuerda dar forma a los órganos del Ayuntamiento para los próximos cuatro años con la importancia que ello tiene para todos los vecinos/as, los cuales son los grandes interesados de todo lo que aquí se decida. A pesar de todo esto y esta hora no muy buena, a nosotros nos puede causar o no algún trastorno, pero lo importante es que muchos vecinos que quisieran estar hoy aquí no van a poder estar. Desconocemos si esta convocatoria ha sido o no consensuada con el otro partido de la oposición, pero dado que debemos trabajar todos por el entendimiento y el consenso, como así se dijo por parte de todos los intervinientes en el Pleno de la toma de posesión, una buena forma de puesta en valor de esas palabras habría sido consensuar el día y la hora del Pleno, a no ser que esas palabras únicamente tuviesen validez aquel día y, por tanto, su fecha de caducidad ya se haya producido. Dicho esto, nuestro grupo votará a favor dado que no hay apenas variación, estamos



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

de acuerdo en ese cambio de horario de verano e invierno y votaremos a favor de la propuesta planteada por Alcaldía.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Muchas gracias. Por darle alguna explicación, yo llamé personalmente no sólo al portavoz del partido socialista sino también al número uno de su candidatura para pedirle cierta información, de cara a la celebración de este Pleno, respecto de una posible asignación al grupo municipal y estuvimos hablando de otras circunstancias. Quedé pendiente de recibir información que yo, desde luego, como presidenta y Alcaldesa de esta Corporación, no he recibido. En cuanto a la hora de la sesión plenaria simplemente ha sido, y usted lo sabe bien que ha estado muchos años en esta parte, en el equipo de gobierno, por el buen funcionamiento del Ayuntamiento, puesto que tenemos personal solamente hasta las tres de la tarde de hoy, viernes, y se necesitaba tener unas horas de margen desde la celebración del Pleno hasta que se acabe la jornada laboral, para que todo lo que aprobemos ahora se pueda tramitar antes de las tres de la tarde, puesto que venía un fin de semana a continuación. ¿Por qué viernes y no otro día? Porque con todos problemas que hemos tenido que resolver en dos semanas, es la fecha a la que hemos podido llegar y, además, con mucha suerte, pues lo hemos hecho bastante antes del plazo que nos marca la ley. Ésas son las justificaciones y, desde luego, no hay ninguna otra intención. Si no hay ninguna otra intervención, procedemos a votar, ruego a todos los concejales por el bien del recuento que hace la Sra. secretaria que mantengan el brazo arriba hasta que ella cuente.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares, 5 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno; y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“El artículo 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”, añadiendo el mismo artículo, en su número 2, que el Pleno celebrará sesión, en los Ayuntamientos de los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, como mínimo cada dos meses.

El Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone, en su artículo 47.1 que “las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación”.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.





Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 78, determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias “será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación”.

Esta Alcaldía considera que las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse cada dos meses, y, en concreto, los últimos jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre; a las 19 horas, los meses de enero, marzo y noviembre, y a las 20 horas, los meses de mayo, julio y septiembre. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicándolo debidamente.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1. - El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria cada dos meses, los últimos jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre; a las 19 horas, los meses de enero, marzo y noviembre, y a las 20 horas, los meses de mayo, julio y septiembre.
2. - En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.
- 3.- Excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicándolo debidamente.
- 4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia).”

3. - DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del expediente número 2972/2019 instruido para la aprobación de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares: Tiene la palabra el portavoz del grupo popular.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): esta Alcaldía considera que, para un funcionamiento más ágil la administración municipal, debe delegarse por el Pleno en la Junta de Gobierno Local aquellas atribuciones que resulten legalmente delegables.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Completamente de acuerdo con lo que ha dicho Julio, esto es conforme a ley y sólo recordar ese compromiso de disponer la oposición de las actas de estas Juntas de Gobierno en tiempo y forma.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Fruto del resultado de las elecciones del pasado 26 de mayo, la composición de la Corporación refleja la pluralidad del voto y la falta de una mayoría para gobernar de forma unilateral. Pensamos que, tras el posible acuerdo que UCIN nos hizo llegar y en el que se hacia eco de dicha pluralidad, las competencias del Pleno serían y deberían de ser, sino todas, por operatividad y agilidad en algunos aspectos de la gestión municipal, sí la mayoría. De la propuesta que nos hace llegar Alcaldía, consideramos que deben desaparecer como competencia de Junta de Gobierno el párrafo a), el ejercicio de acciones judiciales administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, ya que consideramos que la composición por número de concejales requiere que dicha defensa recaiga en propio Pleno y no en la Junta de Gobierno Local; del mismo modo, el párrafo b), por las mismas razones que en el anterior; el párrafo g), conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, por la misma razón de la composición de la Corporación requiere que estas decisiones sean tomadas por el Pleno, ya que la representatividad de la Junta de Gobierno representa menos de la mitad del número total de concejales de la Corporación; el párrafo h), resolver recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los concejales; y, sobre todo, el apartado k), aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales que no requieran mayoría absoluta. Insisto el escenario político de este mandato, como así se dijo en el discurso de toma de posesión, requiere de consensos, acuerdos y, sobre todo, entendimiento. Pero poco consenso, acuerdo y entendimiento puede haber si se vacía de competencias al órgano en el que se debe debatir para llegar a dichos acuerdos. Nos sorprende sobre manera que UCIN esté de acuerdo con este punto, ya que le hemos oído una y otra vez que tanto las competencias como los órganos de gobierno y representatividad deben ser un fiel reflejo del resultado de las urnas. Con todos mis respetos, esta propuesta no refleja dicha representatividad. Y, por último, sí enmendaría la propuesta recogiendo en ella el lenguaje inclusivo ya que no es alcalde sino alcaldesa lo que tenemos, así como un mayor número de concejalas que de concejales. Consideramos que estas enmiendas parciales recogen de forma más fiel el resultado del pasado 26 de mayo, sin restar operatividad ni agilidad a la Junta de Gobierno Local, por el tema de





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

contratación y por el tema de presupuestos. Por supuesto que, si se recogen estas modificaciones, votaremos a favor de dicha propuesta.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): La propuesta que se ha hecho de las facultades para delegar en la Junta de Gobierno es la misma que se ha hecho en legislaturas anteriores y la que se hace habitualmente en casi todos los Ayuntamientos, es decir, que, dentro de lo que marca como competencias delegables la legislación, es lo que se delega en la Junta de Gobierno, por celeridad y por todas las causas que usted mismo me explicó hace cuatro años. La gran diferencia en esta legislatura, y precisamente por el fiel reflejo al resultado de las elecciones y de la forma en que se ha conformado esta Corporación, es, como también le puse en conocimiento vía telefónica, que en esta legislatura la Junta de Portavoces, en vez de ser un mero instrumento celebrado 24 horas antes de un Pleno, cuando el Pleno ya está convocado; los expedientes, ya están tramitados; las comisiones informativas ya están celebradas y ya han dictaminado y ya es cuando se acude a la Junta de Portavoces 24 horas antes del Pleno, que poco se puede decir, poco puede servir. La gran diferencia de esta legislatura es que esa Junta de Portavoces se va a celebrar una semana antes del Pleno, es decir, arrojando la posibilidad de que todos los portavoces de los grupos municipales aquí representados puedan hacer sus propuestas, puedan hacer incluso sus propios proyectos al Pleno, no sólo enmendarlo lo que hace el equipo de gobierno, sino hacer una actuación conjunta de los tres portavoces. Me he adelantado un poco porque esto es una dación de cuenta que se va hacer al final del Pleno, pero quiero que conste que efectivamente esa Junta de Portavoces va a servir para lo que tiene que servir, que es a lo que se ha referido el portavoz del partido socialista. Y, por supuesto, el compromiso era tal, lo digo por el portavoz de UCIN, y así lo vamos hacer a pesar de todo el trabajo que tenemos encima. En cada sesión de la Junta de Gobierno se aprobará el acta de la sesión anterior, ese es el fin de la Junta de Gobierno, aprobar las propuestas del equipo de gobierno, pero dar conocimiento a los grupos de la oposición y daremos conocimiento inmediatamente posterior a la celebración de la Junta de Gobierno y no cuatro o dos años más tarde.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 5 (del Grupo Municipal PSOE San Martín); y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Los números 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relaciona las atribuciones que corresponde al Pleno de la Corporación, y señala, en el número 4, las atribuciones que de las anteriores puede delegar el Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local. Asimismo, el artículo





29 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid y 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación. Por fin, en distintas normas de carácter legal y reglamentario, reguladoras de diversos ámbitos materiales respecto de los que el municipio ejerce competencias, se determinan atribuciones que competen al Pleno.

Esta Alcaldía considera que, para un funcionamiento más ágil de la administración municipal, deben delegarse, por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, aquellas atribuciones que resultan legalmente delegables.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) Las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no estén atribuidos al Alcalde.
- f) La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- g) Conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
- h) Revolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los Concejales.
- i) La actualización y publicación de los procedimientos administrativos que deban resolverse por el Municipios de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.
- j) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos en materias de su competencia que no exijan mayoría cualificada.
- k) Aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales, que no requieran mayoría absoluta.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia).”

4. - CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta del expediente número 2975/2019 instruido para la aprobación de la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz del grupo popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): conforme a la legislación vigente, deben constituirse una serie de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno. Todos los grupos políticos integrados en la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, por lo tanto, hacemos la propuesta, como ha dicho la Sra. secretaria, dos miembros del grupo municipal populares, dos miembros del PSOE y uno del grupo de UCIN y la creación de comisiones que anteriormente han sido mencionadas por la secretaria.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Estamos de acuerdo en la composición, es el fiel reflejo de la composición del Pleno. Y sí que nos gustaría que la comisión de la contratación sí tuviese una comisión aparte, por lo que he dicho al principio. Podemos compartir con UCIN, durante ese periodo, la presidencia de control de la contratación. Creo que a nivel de transparencia sería interesante para todos los vecinos y vecinas. Sería hacer una comisión especial de contratación donde la presidencia recayese en el miembro de UCIN durante dos años y un representante del grupo PSOE San Martín durante el resto del mandato.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Voy a explicar que lo que se ha propuesto con esta propuesta desde esta Alcaldía es establecer cuatro comisiones aglutinando una serie de materias. Lo que se venía haciendo tradicionalmente en este Ayuntamiento era crear una comisión por cada concejalía. Esto ¿qué ha conllevado? por ejemplo, en la última legislatura, había comisiones que se convocaron en el 2015 y no se han vuelto a convocar hasta el 2019 para aprobar el acta del 2015. Nos parecía que la creación de una comisión informativa por cada concejalía, en función de cada materia, es un tanto absurdo y no tiene al final práctica resolutive. ¿Qué hemos hecho? aglutinar todas las materias, de las que tienen competencias las distintas concejalías de acuerdo a sus áreas, en cuatro comisiones específicas. Una es lo que llamamos cuentas, hacienda y todo lo que, más o menos, va a llevar la Alcaldía con concejalías añadidas. Luego distinguimos la comisión de servicios del municipio, que ahí es donde va obras, urbanismo, medioambiente, la concejalía nueva creada respecto a las urbanizaciones etc.; otra comisión que es lleva todo lo que tenga que ver con el régimen interior del Ayuntamiento; y la última respecto a los servicios de la ciudadanía. Ésa es la explicación de la estructura de las cuatro comisiones y no crear una comisión por cada concejalía que, al final, se quedan vacías de contenido y de funcionamiento. Respecto a esa comisión de contratación, sabe bien que esa comisión no es una comisión informativa, ni es una mesa de contratación, ni tiene facultades para contratar, ni es una comisión específica para informar o dictar dictamen sobre asuntos que van a Pleno; simplemente es una comisión en la que el grupo de la oposición tiene traslado de los procesos de contratación se han producido en el Ayuntamiento, pero no tiene ninguna competencia ni ninguna facultad para decidir sobre esos procesos de contratación. Por lo tanto, vuelvo a insistir y lo he repetido muchas veces, que está muy lo de la deferencia a los grupos de la oposición que presidan esa comisión, pero si la comisión no tiene ninguna competencia ni ninguna utilidad pues realmente no sirve para nada. A cambio o no, en esta comisión especial de cuentas, que a parte de ser informativa es permanente, es donde van a ir todos esos asuntos y donde los dos vocales del grupo socialista y el vocal de UCIN, tres, es decir, lo que adquiere la mayoría, van a tener la oportunidad no sólo de que se les dé cuenta de la mesa de contratación sino de que puedan participar en los dictámenes previos de esas contrataciones. Yo creo que esto es mucho más útil que tener una comisión que se le llama mesa de contratación, pero que realmente no es una mesa de contratación sino una comisión que se tiene ahí para que tengas





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

acceso a expedientes de los que ya tienes acceso como concejal y portavoz del grupo.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Las comisiones son el órgano de control y el acuerdo de la acción de gobierno. Yo entiendo que todo lo que son competencias de Junta de Gobierno y así se ha decidido que sea, que son todos los contratos del Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Todos no.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Si no ejercemos la presidencia en ninguna comisión, el orden del día lo fija la presidencia de esa comisión, con lo cual entendemos que habrá asuntos que no vayan recogidos porque la presidencia no lo exija. E, independientemente que como concejales podamos tener acceso a esos expedientes, en esa comisión informativa el orden del día lo fija la presidencia. Yo lo que digo es que, si se va a hacer esa comisión con una periodicidad equis, que en esa comisión vaya todos los contratos que han ido, solo para dar cuenta. Pero no es una comisión que tenga o pueda ejercer ningún poder, pero si es informativa y creo que la transparencia en este campo es importante

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): le vuelvo a insistir, con anterioridad a cada una de estas comisiones informativas, y con carácter previo a formular su orden del día, vamos a tener la junta de portavoces para que cada grupo, a través de su portavoz, proponga lo que quiere que se lleve o que sugiera los puntos a tratar en la siguiente comisión que sería el lunes siguiente y, por lo tanto, en el Pleno. Esta es la razón precisamente de todo este modelo. Sé que afrontar los cambios a veces cuesta, pero todo este modelo es precisamente para eso, para lograr una participación de los tres grupos municipales y una transparencia absoluta en cada acuerdo que se lleve a Pleno. Propuestas que, vuelvo a insistir como he dicho antes, que pueden ser del equipo de gobierno o pueden ser de los otros dos grupos municipales. Con esa finalidad se hace esto y se cambia la dinámica en el funcionamiento que existía anteriormente.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): La aritmética de las votaciones va a ser siempre la misma, así que el tema de presidencia no creo que tenga mucho que preocuparnos. La aritmética es ésta, independientemente de quien sea el presidente de estas comisiones, se podrá llegar a acuerdos por los dos lados, así que creo que la representatividad está ahí.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Siempre que en la comisión haya que tomar una decisión que hay que votar. Las competencias en contratación las tiene la Junta de Gobierno, la comisión no va a poder ejercer ningún poder o no va a poder hacer ninguna modificación con los acuerdos que ya tenga la Junta de gobierno tomados, con respecto a contratos.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);





Votos en contra: ninguno; y

Abstenciones: 5 (del Grupo Municipal PSOE San Martín).

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 33, establece:

“1.- Las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.- Las comisiones informativas podrán ser permanentes o temporales, generales o sectoriales.

3.- Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

5.- La constitución de la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria en todos los Municipios y ejercerá las funciones previstas en la legislación estatal básica de régimen local y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”





El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula, en su artículo 124, que el número y denominación inicial de las Comisiones Informativas Permanentes, como cualquier variación a lo largo del mandato, corresponde al Pleno a propuesta del Alcalde.

El artículo 125 del mismo Reglamento continúa estableciendo que, en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, se determinará la composición concreta de las mismas, debiendo respetar la proporcionalidad en la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Presidenta del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley, disponiendo dicho artículo que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Dichas prescripciones son desarrolladas por el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Comisión Especial de Cuentas se rige, en cuanto a su constitución, composición, integración y funcionamiento por lo establecido para las demás Comisiones Informativas, y que corresponde a dicha Comisión: el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

En cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias de las Comisiones, el artículo 134 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno el que establezca su periodicidad, correspondiendo al Alcalde la fijación del día y la hora.

Considera esta Alcaldía que, en consonancia con las funciones que tienen encomendadas, las Comisiones deben estar integradas por dos miembros del Grupo Político Municipal Populares, dos del Grupo Político Municipal PSOE SAN MARTÍN y uno del Grupo Político Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.

En consecuencia, con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1. - Que la Comisión Especial de Cuentas, se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, así como de todos los asuntos cuya resolución son competencia del Pleno o resueltos por la Junta de Gobierno Local por delegación de éste en materia de Hacienda, Formación, Empleo, Mundo Rural (Agricultura, Caza y Pesca), Comercio e Industria, Contratación y Turismo; así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de





las competencias de control que corresponden al Pleno. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldía, por cinco miembros, dos miembros del Grupo Político Municipal Populares, dos del Grupo Político Municipal PSOE SAN MARTÍN y uno del Grupo Político Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.

2.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de “Comisión de Servicios del Municipio” se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno o resueltos por la Junta de Gobierno Local por delegación de éste en materia de Obras, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios, Urbanizaciones y Medio Ambiente; así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldía, por cinco miembros, dos miembros del Grupo Político Municipal Populares, dos del Grupo Político Municipal PSOE SAN MARTÍN y uno del Grupo Político Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.

3.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de “Comisión de Régimen Interior” se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno o resueltos por la Junta de Gobierno Local por delegación de éste en materia de Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías; así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldía, por cinco miembros, dos miembros del Grupo Político Municipal Populares, dos del Grupo Político Municipal PSOE SAN MARTÍN y uno del Grupo Político Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.

4.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de “Comisión de Servicios a la Ciudadanía” se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno o resueltos por la Junta de Gobierno Local por delegación de éste en materia de Seguridad, Movilidad, Atención ciudadana, Educación, Cultura, Festejos, Deportes, Juventud, Familia, Bienestar Social, Sanidad, Tercera Edad, Igualdad, Peñas y Asociaciones, así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldía, por cinco miembros, dos miembros del Grupo Político Municipal Populares, dos del Grupo Político Municipal PSOE SAN MARTÍN y uno del Grupo Político Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.





5.- La Comisión Especial de Cuentas celebrará sesión ordinaria cada dos meses, los lunes de la semana en que hayan de celebrarse sesiones ordinarias del Pleno, a las diez horas. La Comisión de Servicios del Municipio, la Comisión de Régimen Interior y la Comisión de Servicios a la Ciudadanía celebrarán sesión ordinaria los mismos días, a continuación de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas a la hora fijada en la convocatoria de cada una de ellas. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

6.- La designación concreta de los concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y la de sus suplentes, en su caso, será efectuada por los Grupos Políticos Municipales y comunicada a la Alcaldía, a través de su Portavoz, mediante la presentación del correspondiente escrito en la Secretaría General. " "

5. - DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (EXCLUSIVA Y PARCIAL) DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y SUS RETRIBUCIONES.

Se da cuenta del expediente número 2969/2019 instruido para la aprobación de la determinación del régimen de dedicación (exclusiva y parcial) del ejercicio de sus cargos de los miembros de la Corporación y sus retribuciones, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz del grupo popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): La organización municipal diseñada otorga distintos grados de responsabilidad y exige distinta dedicación a los concejales de la Corporación, por lo que se debe fijar el régimen de dedicación y las retribuciones que correspondan a cada caso según las mismas. Por ello, los distintos cargos según su responsabilidad y dedicación necesaria para su desempeño, lo que proponemos es aprobar dos dedicaciones exclusivas para el cargo de Alcaldesa y primera Teniente de Alcalde. Es la primera vez que la Alcaldía va asumir, además de la Alcaldía, la funciones de cinco concejalías, en materia de personal, formación, empleo, agricultura, caza y pesca. Por lo tanto, entendemos que el ejercicio de estas funciones tiene que ser con dedicación exclusiva. Con respecto a la primera Teniente de Alcalde, ésta asumirá las competencias de obras y urbanismo, servicios, urbanizaciones e infraestructuras; le corresponde sustituir la acción de la Alcaldesa además del ejercicio de las delegaciones acordadas. Las dos dedicaciones parciales, tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegado con el 60% de la dedicación: la tercera Teniente de Alcalde asumirá las concejalías de educación, festejos, cultura, hacienda y contratación, y el Concejal Delegado asumirá las





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

concejalías de juventud, turismo, deportes y nuevas tecnologías. Lo que si queremos resaltar es que la Alcaldesa, 40.000 € anuales aproximadamente, un 11% menos que la anterior Alcaldía, y un 16% menos del sueldo máximo permitido por ley. La primera Teniente de Alcalde 28.000 € anuales, un 20% menos que el anterior cargo. Las dedicaciones parciales tendrán unas retribuciones de 17.000 € anuales. Las demás asignaciones para Juntas de Gobierno, Plenos y Juntas de Portavoces se mantienen igual que en el anterior gobierno. La intervención ha informado favorablemente puesto que estamos dentro de los límites establecidos y, lo más importante, por debajo de ellos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Gracias. Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Agradecer el gesto rebajar los sueldos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Gracias. Portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Nada que decir.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares, 5 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno; y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Dispone, además, el mencionado artículo, que aquéllos que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta igualmente en el Régimen General de la Seguridad Social.

La organización municipal diseñada, otorga distinto grado de responsabilidad y exige distinta dedicación a los Concejales de la Corporación, por lo que debe fijarse el régimen de dedicación y las retribuciones que correspondan en cada caso según las mismas.





Por ello se clasifican, los distintos cargos según su responsabilidad y la dedicación necesaria para su desempeño, del siguiente modo:

- a) Alcaldesa: los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipales, la presidencia de los órganos de gobierno y sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan su dedicación en régimen de dedicación exclusiva.
- b) Primera Teniente de Alcalde: además de miembro de la Junta de Gobierno Local, le corresponde la sustitución de la Alcaldesa y el ejercicio de las delegaciones acordadas por la Alcaldía. Conlleva la presencia en los órganos de gobierno y consultivos de que forma parte, así como el estudio de los asuntos que en ellos se tratan, el ejercicio de los cometidos correspondientes a su delegación, y la responsabilidad en los casos de sustitución de la Alcaldía, por el ejercicio de los cometidos de ésta. Todo ello aconseja que el cargo se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.
- c) Tercera Teniente de Alcalde: además de miembro de la Junta de Gobierno Local, le corresponde la sustitución de la Alcaldesa cuando no lo haga la primera o segunda Tenencias de Alcaldía, y el ejercicio de las delegaciones acordadas por la Alcaldía. Conlleva la presencia en los órganos de gobierno y consultivos de que forma parte, así como el estudio de los asuntos que en ellos se tratan, el ejercicio de los cometidos correspondientes a su delegación, y la responsabilidad en los casos de sustitución de la Alcaldía, por el ejercicio de los cometidos de ésta. Todo ello aconseja que el cargo se desempeñe en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 60 % de la jornada.
- d) Concejal Delegado: el grado de dedicación conlleva la presencia en los órganos colegiados de los que forme parte, así como el estudio de los asuntos que en ellos se tratan, la vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, en los términos y con el alcance fijados en sus Estatutos, y el ejercicio de los cometidos correspondientes a su delegación. Todo ello aconseja que este cargo se desempeñe en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 60% de la jornada.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier miembro de la Corporación al que corresponda ejercer su cargo con dedicación exclusiva o parcial, podrá renunciar al desempeño en dicho régimen, en cuyo caso percibirá las asistencias que procedan por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que forme parte.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1.- Clasificar los cargos de los miembros de la Corporación municipal del siguiente modo con el grado de dedicación que se indica: Sra. Alcaldesa: dedicación exclusiva; Primera Teniente de Alcalde: dedicación exclusiva; Tercera Teniente de Alcalde: dedicación parcial al 60% de jornada; un Concejal Delegado: dedicación





parcial al 60% de jornada (Delegado de Deportes, Juventud, Turismo y Nuevas Tecnologías).

2. - Establecer las siguientes retribuciones según el tipo de dedicación: dedicación exclusiva de la Alcaldesa: 40.000 euros anuales; dedicación exclusiva de la Primera Teniente de Alcalde: 28.000 euros anuales; dedicación parcial de la Tercera Teniente de Alcalde al 60% de jornada: 17.000 euros anuales; dedicación parcial del Concejal delegado de Deportes, Juventud, Turismo y Nuevas Tecnologías al 60% de jornada: 17.000 euros.

3.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia).”

6. - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Se da cuenta del expediente número 2970/2019 instruido para la aprobación de la determinación del importe de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Cesó la palabra al portavoz del grupo popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Aquí hay que destacar que se mantienen las asignaciones aprobadas por la Corporación anterior y se ha limitado el límite de doce sesiones al año que antiguamente tenían los Plenos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Gracias. Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Voy a aclarar que se han mantenido las asignaciones que existían en la legislatura anterior respecto a la asistencia efectiva en Pleno, Junta de Gobierno Local y Junta de Portavoces. Esto significa que los concejales vocales de estos órganos, sólo cobran esa asignación si acuden a la sesión que es convocada. En la legislatura anterior, había un límite máximo de





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

sesiones de Pleno al año, establecido en doce sesiones, es decir, que si había más sesiones de doce al año, los concejales que no tenían dedicación exclusiva ni parcial no cobraban por ellas. Nunca se dio el caso, pero hemos creído conveniente eliminar ese límite porque entendemos que son concejales que no tienen ninguna retribución y que, si asisten a un Pleno, pues se les debe dar esa asignación de 175 euros por asistencia a Pleno. Por eso, hemos eliminado ese límite y mantenemos los tres importes existentes para el resto de los concejales que no tienen dedicación. También aclarar, por dudas que luego existen, que los concejales que tienen tanto esa dedicación exclusiva como la dedicación parcial, los cuatro concejales, ellos no reciben asignación por asistir ni a Plenos, ni a Juntas de Portavoces, ni a Juntas de Gobierno.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares, 5 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno; y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“El número 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”

Debe fijarse el importe de las asistencias que han de percibir quienes desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial por su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación municipal de que formen parte.

Considero que deben mantenerse en las mismas cuantías el importe de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que han estado vigentes durante el último mandato de la Corporación municipal.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1.- Establecer el importe de las asistencias que han de percibir los miembros de la Corporación que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte, en los siguientes términos:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno: 175 euros por sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 270 euros por sesión.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- c) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces: 350 euros por sesión.

2.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia).”

7. - DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta del expediente número 2973/2019 instruido para la aprobación de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el grupo popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Resaltar aquí que el cargo de confianza se propone al principio de la legislatura. En el anterior gobierno lo hizo a la mitad de la legislatura. Y mantenemos el mismo régimen que tenía el anterior cargo de confianza.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Como ha dicho el portavoz, sí nos llama la atención que, tras el nombramiento en el pasado mandato de una persona como persona eventual por parte de la anterior Alcaldesa y no al principio sino al final del mismo y fruto de periodo de continuas bajas de la persona que ejercía dichas funciones, la actual Alcaldesa pareció no estar muy de acuerdo porque votaron en contra de la creación de dicho puesto. Ciertamente es que somos conocedores de la falta de personal que este Ayuntamiento tiene, algunos departamentos; pero, precisamente, en el departamento de comunicación ya se cuenta con una persona. Si se crea este puesto eventual, nosotros preguntamos, ¿La persona que actualmente desarrolla esta tarea seguirá ejerciéndola? Y, por último, ¿Cuándo se piensa cubrir esta plaza?

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En la legislatura anterior, cuando el grupo popular, del que yo era portavoz, se opuso a la votación, se opuso que no criticó, pero, si se opuso a la creación de este puesto de trabajo precisamente es por eso, porque se hizo fuera de tiempo y norma. Los puestos de confianza por legislación, y así nos lo marca la Ley de Haciendas Locales y la de Régimen Local, se tienen que hacer, prever y crear y dotar al principio de la legislatura. Por eso lo





hacemos en este Pleno, porque cumplimos con esa legalidad. En cuanto a la denominación del puesto y a las competencias, lo que se ha marcado como objetivo y así lo propuso a los ciudadanos este equipo de gobierno, es hacer una regularización de todo el sistema y la organización de trabajo y del personal que existe en este Ayuntamiento y que usted, sabe bien que buena falta le hace. Hemos empezado por ahí. No se trata de despedir a nadie, ni de cortar cabezas a nadie, como han vendido en muchas ocasiones, sino de lo que se trata es de organizar al personal. Actualmente, la persona a la que usted hace referencia que ocupa este puesto sabe bien que no tiene esta categoría profesional sino que tiene otra; y, a parte de ello y sin perjuicio de lo mismo, esta Alcaldía ya ha hablado y ya hemos llegado a un acuerdo con esa persona, que se va a ocupar de unas funciones, pero hay otras. Precisamente la persona que ocupa este puesto tenía ciertas limitaciones, por temas de conciliación, familiar para cubrir todos los eventos y relaciones institucionales que existen fuera del Ayuntamiento, no sólo dentro sino fuera. De lo que se trata es de cubrir eso. Y, en algo estoy de acuerdo con usted, el personal de este Ayuntamiento ahora mismo es escaso, pero es más escaso que hace quince días, porque sufrimos una oleada de bajas médicas del personal propio del Ayuntamiento. Es más, yo todavía no he podido despachar con la secretaria de Alcaldía, porque todavía no se ha incorporado a su puesto de trabajo después del 17 de junio. Entonces, precisamente, tengo que atender a todas esas necesidades; las que ya había y las que nos han surgido en estos diez días. ¿Si hay alguna intervención? ¿Sí?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Por eso mismo se creó el puesto en aquel entonces, siempre con informes favorables de intervención y de secretaría. Y, por eso se creó, por esas bajas, se hizo cuando hacía falta. Nosotros no hemos, ni criticado ni hemos dicho nada de cortar cabezas, ni nada, desde este grupo político no ha habido ninguna mención ni nada a nada parecido.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 5 (del Grupo Municipal PSOE San Martín) ; y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: “1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde... y cesan automáticamente en todo





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o de asesoramiento...”.

Por su parte, el artículo 104 bis de la citada Ley dispone que: “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno. ...”

La población del municipio de San Martín de Valdeiglesias asciende a 8.318 habitantes por lo que, en aplicación del precepto antes citado, podrá incluirse en la plantilla un puesto de trabajo de personal eventual.

Esta Alcaldía considera que es conveniente la inclusión en la Plantilla de un puesto de trabajo de personal eventual que desarrolle las funciones de asesoramiento de Protocolo, Comunicación y Eventos.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

- 1.- Determinar que el personal eventual de este Ayuntamiento se concrete en un puesto de trabajo, cuya función es la del asesoramiento a la Alcaldía en materia de Protocolo, Comunicación y Eventos, bajo la denominación de Asesor Técnico de Protocolo, Comunicación y Eventos.
- 2.- El puesto de trabajo citado en el número anterior se desarrollará en régimen de jornada completa y la retribución bruta por todos los conceptos será de doce pagas mensuales de 1.491'48 euros y dos pagas extraordinarias pagaderas los meses de junio y diciembre por igual importe.
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia).”

8. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta del expediente número 2974/2019 instruido para la aprobación del nombramiento de representantes del Ayuntamiento en entidades y órganos colegiados, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta con fecha de 25 de junio de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Partido popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Quiero resaltar que, a diferencia de anteriores legislaturas, el grupo popular ha decidido que los miembros de la oposición sean invitados a las reuniones de estos órganos colegiados. También





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

señalar que, se ha decidido que sea la misma persona, en los colegios de San Martín de Tour y Virgen de la Nueva, sea Visitación Barrado Ávila, por la rivalidad social que existe entre ellos, entre los dos colegios. Este equipo de gobierno quiere acabar con esta rivalidad, por eso se nombra a la misma persona, no es que sean dos cargos diferentes.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Que se luche, en los órganos de representación, para que efectivamente haya personal de la oposición en estas reuniones. Lo digo por lo de “previa conformidad al órgano”. Que se respete y que efectivamente sea así.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Al igual que ya dije en el punto tercero, la representatividad de las entidades y los órganos colegiados deben ser un fiel reflejo de representatividad recogida en el Pleno del Ayuntamiento. Nos llama la atención el hecho de que el único representante del PSOE en un órgano colegiado sea el del Consejo Rector del Patronato y por la sencilla razón de que está recogido en los Estatutos y, por tanto, están obligados a su nombramiento. Del mismo modo, llama la atención que sin haber un acuerdo de gobernabilidad, que sepamos, sin haber ningún tipo de acuerdo entre UCIN Y PP, veamos una representante de UCIN en los Consejos Escolares y, sin embargo, no veamos ningún representante, en ninguna entidad u órgano, del partido que ha ganado las elecciones y que cuenta con el mismo número de concejales que el partido del gobierno. Y nos llama la atención, no porque no lo esperásemos, todo lo contrario, nos llama la atención porque la persona que les dio el gobierno y hoy les dará su apoyo a esta propuesta no ha parado de repetir que había que respetar la representatividad de todos los partidos que hemos concurrido a estas elecciones, incluso los que hoy aquí no cuentan con representación. De hecho, en su propuesta de gobernabilidad, proponía la creación de un consejo político donde estuviesen recogidas todas las fuerzas políticas. Pero nos encontramos que, tras esta propuesta, hay un reparto de espacio de representación donde no está ningún representante del partido que más votos ha conseguido en estas elecciones. Por eso no podemos votar a favor de la exclusión de estos órganos de los representantes de más de la mitad de los vecinos de este municipio.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): A mí me sorprenden las declaraciones del portavoz del grupo socialista cuando ha estado cuatro años al frente de la Tenencia de Alcaldía de este Ayuntamiento, sobre todo, porque sabe y conoce perfectamente el funcionamiento de cada uno de estos órganos colegiados, y sabe perfectamente que los vocales de estos órganos colegiados, por las materias y asuntos que tratan, deben ser responsables de gobierno de cada Ayuntamiento del que forman parte de esos órganos. Ésa es la razón supongo por las que ustedes, en la legislatura anterior, sólo dieron ese puesto, como bien dice porque los estatutos así lo marcan, en el Consejo Rector al grupo mayoritario de la oposición. No hizo lo mismo con Izquierda Unida, que era el otro grupo de oposición, al que no le dio ningún vocal ni ningún miembro dentro de todos los órganos. Y este equipo de





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

gobierno, precisamente por ese reflejo de pluralidad política que hoy representamos en este Pleno, ha querido ser justo con los dos grupos municipales que se encuentran en la oposición, independientemente del resultado electoral. Tenemos un grupo de gobierno y dos grupos de la oposición. Por ello, hemos entendido que si, por estatutos, íbamos a nombrar un vocal en uno de los órganos colegiados, también teníamos que hacer lo mismo con el otro grupo de la oposición. Ante las propuestas que nos habían hecho los dos grupos, hemos repartido así los diferentes cargos. Y, como bien decía el portavoz del grupo popular, en el caso de los colegios públicos de San Martín, entendíamos que debía ser la misma persona, precisamente, por coordinar la labor educativa de los dos, porque tengan la misma información y porque ambos órganos se sientan igualmente representados. Dicho esto, y como novedad también respecto a las legislaturas anteriores y justificando lo que acabo de decir, que son órganos que, como conocen bien, deben estar formados por concejales de los distintos Ayuntamientos que lo conforman, y ya que tanto UCIN como el partido socialista, nos había propuesto formar parte de todos ellos, lo que hemos propuesto en esta propuesta de Alcaldía es que, en todos esos órganos en los que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias tiene representación a través de los distintos concejales, se pueda invitar a los vocales que ustedes decidan, o a esos mismo que han pasado en la propuesta, cada vez que haya una convocatoria de estos órganos. La coletilla que hemos puesto, “previa conformidad del órgano convocante”, se entiende lógica porque, en esos órganos colegiados, nosotros tenemos la legitimidad ni para poder convocar ni para poder invitar a nadie. Son órganos en los que, actualmente, la presidencia la ostentan otros Ayuntamientos, no el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Entonces, nosotros invitamos a nuestros grupos de la oposición, pero el órgano convocante, que es la presidencia de cada uno de los órganos, tiene que estar de acuerdo con ello, porque si no excedería de nuestras competencias llevar a otros miembros que no son los que forman parte de ellos. Ésta es la explicación, no hay más, y creo que, en este sentido, estamos siendo bastante generosos con la oposición. No sé si bastante, pero más generosos de lo que fueron con nosotros.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 5 (del Grupo Municipal PSOE San Martín); y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“El día 26 de mayo de 2019 se celebraron elecciones municipales y el 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación municipal.





El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que: “Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: ... c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno. ...”

La Corporación tiene que designar representantes en las siguientes Entidades:

- 1) Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.
- 2) Consorcio Sierra Oeste.
- 3) Mancomunidad de Servicios Urbanísticos.
- 4) Consorcio Turístico Sierra Oeste de Madrid.
- 5) Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.
- 6) Mancomunidad del Sur.
- 7) Consejos Escolares y Centros Educativos.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes a D. José Luis Rodríguez Lázaro y a D. Pablo Luis Lastras Ortiz.

2.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consorcio Sierra Oeste, como titular, a D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo y, como suplente, a D^a. María Estrella San Antonio Yuste.

3.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios Urbanísticos, como titulares, a D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo y a D^a. María Estrella San Antonio Yuste y, como suplentes, a D. Julio Hernández Sahuquillo y a D^a. Esther Blázquez González.

4.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consorcio Turístico Sierra Oeste de Madrid, como titular, a D. José Luis Sánchez de Francisco y, como suplente, a D^a. Esther Blázquez González.

5.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”, como titular, a D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo y a D. Miguel Ángel Maqueda Martín y, como suplentes, a D^a. Esther Blázquez González y a D. Julio Hernández Sahuquillo.

6.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad del Sur, como titular, a D. Julio Hernández Sahuquillo y, como suplente, a D. Miguel Ángel Maqueda Martín.

7.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares y Centros Educativos:

- a) En el Colegio Público “San Martín de Tours” a D^a. Visitación Barrado Ávila.
- b) En el Colegio Público “Virgen de la Nueva” a D^a. Visitación Barrado Ávila.





- c) En las Casas de Niños a D^a. Mariela Gómez Fernández.
- d) En el Instituto “Pedro de Tolosa” a D^a. Elena Enriqueta de Francisco Martín.
- e) En la Escuela Infantil “El Olivar” a D^a. Mariela Gómez Fernández.

En aquellas reuniones de interés general para el municipio se invitará por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa conformidad del órgano convocante, a representantes de los grupos políticos municipales de la oposición.

8.- Comunicar los nombramientos efectuados a las Entidades correspondientes.”

9. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1541(expediente número: 2951/2019) por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local, dictada el día 24 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“El artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local se realizará con la formalidades señaladas en el artículo 46 del mismo que, en el segundo párrafo de su número 1, dispone que los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

- 1. - Que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa, que la preside, y cuatro miembros más.
- 2. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:
 - 1º. D^a. María Estrella San Antonio Yuste.
 - 2º. D. Julio Hernández Sahuquillo.
 - 3º. D^a. Esther Blázquez González.
 - 4º. D. Miguel Ángel Maqueda Martín.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- 3.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.
- 4.- Que se publiquen los nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.
- 5.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.
- 6.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local anterior a esta resolución.
- 7.- Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

El Pleno queda enterado.

10. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1542 (expediente número: 2954/2019) por la que se nombran Tenientes de Alcalde, dictada el día 24 de junio de 2019, del siguiente tenor:





“El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los nombramientos y los ceses de los Tenientes de Alcalde se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebra, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se indica a los siguientes Concejales:

1º. D^a. María Estrella San Antonio Yuste.

2º. D. Julio Hernández Sahuquillo.

3º. D^a. Esther Blázquez González.

2.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.

3.- Que se publiquen los nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

4. - Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento de Tenientes de Alcalde anterior a esta resolución.

6.- Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la





presente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

El Pleno queda enterado.

11. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CREAN LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1543 (expediente número: 2966/2019) por la que se crean las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, dictada el día 25 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a la Alcaldía el establecimiento de la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Pleno.

En uso de tal facultad, esta Alcaldía considera conveniente establecer una estructura de gobierno ajustada al desarrollo de las políticas públicas que pretenden ejecutarse por el Gobierno municipal.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Aprobar la estructura del gobierno municipal compuesto por las siguientes áreas:

1.1.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO Y MUNDO RURAL (AGRICULTURA, PESCA Y CAZA).

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Régimen Interior: La coordinación del funcionamiento de los órganos de Gobierno y las relaciones con los demás Grupos Municipales. La organización y la dirección de los servicios administrativos. El archivo administrativo.

Actos oficiales, hermanamientos y comunicación.





Personal: La preparación, el estudio e informe sobre los asuntos municipales relacionados con la ordenación de la función pública; la política de personal; la valoración de los puestos de trabajo; el número de funcionarios contratados y personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto; la oferta anual de empleo público; las instrucciones a que deberán atenerse los representantes del Ayuntamiento cuando proceda negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos, de sus condiciones de trabajo; la programación a corto y a largo plazo de las necesidades de personal; los expedientes disciplinarios; el régimen de vacaciones; elaborar, desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios de formación del personal; el régimen disciplinario (excluida la Policía Local); el registro de personal; la selección de personal; las situaciones de los funcionarios; elaborar los proyectos normativos en materia de personal.

Formación y Empleo: La organización y fomento de actividades que puedan crear empleo, así como la organización de cursos, en colaboración con organismos públicos o privados, que mejoren la formación de los desempleados y de los profesionales de la localidad. Las relaciones de coordinación y colaboración, a dichos efectos, con el IMADE, etc.

Orientar y dirigir en la solicitud de ayudas y de subvenciones para proyectos de iniciativa pública o privada. La promoción de cauces para la creación y el fomento de empresas, en coordinación con el Instituto Madrileño para el Desarrollo y otras Instituciones dedicadas a este fin.

El fomento, la coordinación, la regulación, la difusión, la organización y la gestión de programas y actividades que sirvan a la potenciación del empleo en nuestro municipio. Apoyo de cualquier iniciativa que pueda contribuir al desarrollo local del municipio.

Mundo Rural: Las políticas públicas para el fomento, conservación y explotación de la agricultura, la pesca y la caza en el municipio.

Esta área incluye cualquier otro ámbito material no incluido en las otras Áreas o Delegación.

1.2.- ÁREA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y URBANIZACIONES.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Urbanismo: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbanas. Fomento y promoción de la vivienda.

Obras e Infraestructuras: Infraestructuras y obras en el medio urbano. Dirección y organización del personal de oficios.

Servicios: de alumbrado público, abastecimiento de agua, recogida y tratamiento de basuras, limpieza viaria, limpieza de instalaciones públicas, parques y jardines,





saneamiento, punto limpio, mobiliario urbano, etc. Seguimiento y control de actuación de los contratistas de servicios públicos.

Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad del Sur (gestión de residuos) y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Protección y mejora de los espacios públicos urbanos, tanto en lo que se refiere a sus elementos estructurales como funcionales.

Urbanizaciones: Relación institucional con las urbanizaciones y sus representantes, canalizando sus demandas y aspiraciones.

1.3.- ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, COMERCIO E INDUSTRIA, MEDIO AMBIENTE Y ATENCIÓN CIUDADANA.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Seguridad y Movilidad: En el marco de las funciones reservadas a los municipios: la organización y la gestión de la prevención, el mantenimiento y el establecimiento de la seguridad ciudadana, y la Jefatura de la Policía Local sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Alcaldía como titular de la Jefatura Superior de Personal.

La ordenación, dirección y planificación del uso por el tráfico rodado y peatonal de los espacios públicos.

La ordenación del transporte; el arrendamiento de vehículos sin conductor; los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, la ordenación y desarrollo del servicio de taxis de la localidad; el transporte público de viajeros.

Comercio e Industria: Estudios sobre el tejido industrial y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Actividades Industriales y Comerciales.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

La gestión, ordenación, fomento y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.

El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; el registro de organizaciones de consumidores; el comercio de minoristas de alimentación; la organización y vigilancia del Mercadillo Municipal.

Medio Ambiente: Protección del Medio Ambiente: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos. Dirección de los servicios municipales relacionados con la protección del arbolado, la repoblación forestal y las normas generales sobre uso socio-recreativo de los Montes.

Atención ciudadana: Fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos.

Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal, y regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad.

Potenciación de la publicidad activa para que la información de la actividad y gestión municipal llegue a los vecinos de forma ágil y fluida.

1.4.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Educación: Actividad municipal relacionada con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación; la Prevención de Drogodependencias y la relación y la coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia; las Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

Relaciones interadministrativas y de colaboración con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio.

Bibliotecas municipales y Escuela de Música.

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la organización de la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros, proyecciones cinematográficas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. y, en definitiva, el desarrollo de todos los intereses culturales dentro del ámbito municipal. La dirección y gestión del Centro Municipal de Cultura. Las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio.

La gestión y promoción de los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico. Adquisiciones, enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

La dirección de la organización y gestión de los documentos que se conservan en el Archivo Municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Festejos: Manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de éste y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio. La recuperación, conservación y divulgación de las tradiciones locales.

Hacienda: Gestión económica: preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; patrimonio: adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.

La planificación económico-financiera municipal. Preparación y elaboración de los Presupuestos y su liquidación y de las Cuentas municipales.

Contratación: acordar la contratación menor a la vista de las propuestas formuladas por las diferentes concejalías. Formular las propuestas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno en función de quien sea competente.

1.5.- ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, TERCERA EDAD, IGUALDAD, PEÑAS Y ASOCIACIONES.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Familia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Bienestar social: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Los Pinares” y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Sanidad: La representación ante todas las Instituciones Sanitarias y la intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales. El fomento y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Tercera Edad: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social en relación con esta materia, así como la representación municipal, cuando proceda, en cualquier órgano de gestión o administración de establecimientos o servicios destinados a la tercera edad.

Igualdad: Las políticas públicas en materia de igualdad. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Planes de Igualdad Municipal. Asimismo, Actividades dirigidas a la población inmigrante y las relaciones con otras administraciones en orden a coordinar y promover las políticas públicas relacionadas con la materia.





Peñas y Asociaciones: las relaciones municipales con las Peñas y las Asociaciones municipales.

2.- Crear la siguiente delegación integrada en el Área de Educación, Cultura, Festejos, Hacienda y Contratación.

2.1.- DELEGACIÓN DE DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

La citada Delegación incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Deportes: La gestión y la vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y la relación en materia deportiva con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Juventud: Las Asociaciones de Juventud de ámbito local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud; la promoción de políticas públicas de juventud.

Turismo: El fomento, coordinación, regulación, difusión, organización y gestión de programas y actividades que sirvan a la potenciación del Turismo en nuestro municipio.

Nuevas Tecnologías: La promoción en la población de la implantación y uso de las tecnologías de la información y comunicación para la mejora de la formación, participación y el desarrollo de la población. Asimismo, las políticas públicas para la implantación efectiva y eficiente de la e-Administración o Administración electrónica.

3. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución."

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En este punto, sí que quiero precisar, por la conformación de las concejalías, que eran muchas áreas las que había que distribuir entre seis miembros del equipo de gobierno, y que hemos hecho una clasificación un poco por materias que estuvieran conectadas, estableciendo todas las áreas que ha señaladas y, en función de esas áreas y cargas de trabajo, también hemos determinado las dedicaciones exclusivas y parciales. Como decía antes el portavoz del grupo popular, lo que tenemos que destacar, o más diferenciar, es esa primera área de que hemos llamado de régimen interior y personal, formación y empleo y mundo rural, que es la que asumiría la propia Alcaldía, que se ha visto en





la obligación y la responsabilidad, además, de asumir, digamos, esa parte de concejalías que tendrían que llevarse por un séptimo concejal de equipo de gobierno, como ha sido habitual en las anteriores legislaturas. Pero, por la conformación de esta legislatura, que contamos con seis miembros, la Alcaldía asume esas cinco concejalías. También, como novedad, y era uno de nuestros compromisos, no sólo con los ciudadanos sino también con el grupo de UCIN, ha sido la creación, dentro del área de urbanismo y obras, de una concejalía nueva, que es la concejalía de urbanizaciones, especialmente de urbanizaciones. Quiero precisar que, no solo para atender lo que es la urbanización de Costa de Madrid sino el resto de urbanizaciones que tienen una situación, no igual, pero también en algunos casos bastante similar como son Javariiega, Javacruz etc. También quiero precisar otra novedad, o propuesta inicial que hemos tenido: hemos visto, desde el primer momento y habiendo dialogado con la intervención, que había una necesidad de reestructurar todo el mecanismo de compras que había en este Ayuntamiento. Es decir, había un sistema, desde mi punto de vista, y esto es una apreciación subjetiva, una especie de descontrol a la hora de hacer las compras de los suministros y material que necesitan para cada área de trabajo del personal de este Ayuntamiento. Es decir, cualquiera puede ir a cualquier tienda o negocio, o comercio adherido, por llamarlo de alguna manera, y poder comprar sin que haya una previsión o una fiscalización previa por intervención. De hecho, la semana pasada, una de las cosas que nos llegó y de la que no se tenía conocimiento desde la intervención, era una factura importante que, de acuerdo a lo que había en caja, no se podía afrontar. Hemos establecido un sistema un poco de coordinación de todas esas compras creando un departamento de compras, por donde tienen que fiscalizarse, canalizarse todas las compras de todos los empleados. No compras, porque ya no son compras, sino necesidades o propuestas para comprar y, además, dentro de lo que es la concejalía de educación, cultura, festejos, hacienda y contratación, que llevaría Esther, hemos integrado también un área que sería, propiamente dicha, la de contratación, siendo la concejala la que canalizaría y acordaría todas esas propuestas de contratación menor. Hablo de contratación menor. Todo este sistema es para afrontar aquellas contrataciones que no tienen que salir a licitación pública, pero sí tienen que cumplir una serie de procedimientos públicos que, hasta ahora, no se cumplían, sobre todo, el de fiscalizar los límites tanto cuantitativos como temporales. Ésa es una de las novedades que incluíamos a la hora del reparto de las concejalías y, también, hemos precisado que, ya lo integraba, pero hemos dividido determinadas áreas, y en la de familia, bienestar social, sanidad, tercera edad e igualdad, hemos metido peñas y asociaciones. Digamos que la hemos sacado de lo que viene siendo, tradicionalmente, la concejalía de juventud y lo hemos trasladado al área de familia, bienestar social, sanidad y demás. Éstas son las consideraciones un poco específicas que hemos hecho respecto al reparto de áreas y justificadas en la razones que acabo de exponer.

El Pleno queda enterado.





12. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1544 (expediente número: 2967/2019) por la que se delegan atribuciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y concejal, dictada el día 25 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“El número 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta Alcaldía para agilizar la gestión municipal, considera conveniente delegar parte de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros Concejales.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar responsable del Área de Gobierno “**Obras, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios y Urbanizaciones**” a D^a. María Estrella San Antonio Yuste, miembro de la Junta de Gobierno Local y primera Teniente de Alcalde, en la que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Urbanismo: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbanas. Fomento y promoción de la vivienda.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Obras e Infraestructuras: Infraestructuras y obras en el medio urbano. Dirección y organización del personal de oficios.

Servicios: de alumbrado público, abastecimiento de agua, recogida y tratamiento de basuras, limpieza viaria, limpieza de instalaciones públicas, parques y jardines, saneamiento, punto limpio, mobiliario urbano, etc. Seguimiento y control de actuación de los contratistas de servicios públicos.

Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad del Sur (gestión de residuos) y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Protección y mejora de los espacios públicos urbanos, tanto en lo que se refiere a sus elementos estructurales como funcionales.

Urbanizaciones: Relación institucional con las urbanizaciones y sus representantes, canalizando sus demandas y aspiraciones.

Segundo.- Nombrar responsable del Área de Gobierno “**Seguridad, Movilidad, Comercio, Industria, Medio Ambiente y Atención Ciudadana**” a D. Julio Hernández Sahuquillo, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo Teniente de Alcalde, en el que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Seguridad y Movilidad: En el marco de las funciones reservadas a los municipios: la organización y la gestión de la prevención, el mantenimiento y el establecimiento de la seguridad ciudadana, y la Jefatura de la Policía Local sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Alcaldía como titular de la Jefatura Superior de Personal.

La ordenación, dirección y planificación del uso por el tráfico rodado y peatonal de los espacios públicos.

La ordenación del transporte; el arrendamiento de vehículos sin conductor; los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, la ordenación y desarrollo del servicio de taxis de la localidad; el transporte público de viajeros.

Comercio e Industria: Estudios sobre el tejido industrial y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Actividades Industriales y Comerciales.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

La gestión, ordenación, fomento y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.

El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; el registro de organizaciones de consumidores; el comercio de minoristas de alimentación; la organización y vigilancia del Mercadillo Municipal.

Medio Ambiente: Protección del Medio Ambiente: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos. Dirección de los servicios municipales relacionados con la protección del arbolado, la repoblación forestal y las normas generales sobre uso socio-recreativo de los Montes.

Atención ciudadana: Fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos.

Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal, y regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad.

Potenciación de la publicidad activa para que la información de la actividad y gestión municipal llegue a los vecinos de forma ágil y fluida.

Tercero.- Nombrar responsable del Área de Gobierno “**Educación, Cultura, Festejos, Hacienda y Contratación**” a D^a. Esther Blázquez González, miembro de la Junta de Gobierno Local y tercera Teniente de Alcalde, en la que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto y séptimo de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Educación: Actividad municipal relacionada con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación; la Prevención de Drogodependencias y la relación y la coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia; las Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

Relaciones interadministrativas y de colaboración con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio.

Bibliotecas municipales y Escuela de Música.

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la organización de la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros, proyecciones cinematográficas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. y, en definitiva, el desarrollo de todos los intereses culturales dentro del ámbito





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

municipal. La dirección y gestión del Centro Municipal de Cultura. Las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio.

La gestión y promoción de los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico. Adquisiciones, enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

La dirección de la organización y gestión de los documentos que se conservan en el Archivo Municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural.

Festejos: Manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de éste y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio. La recuperación, conservación y divulgación de las tradiciones locales.

Hacienda: Gestión económica: preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; patrimonio: adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.

La planificación económico-financiera municipal. Preparación y elaboración de los Presupuestos y su liquidación y de las Cuentas municipales.

Contratación: acordar la contratación menor a la vista de las propuestas formuladas por las diferentes concejalías. Formular las propuestas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno en función de quien sea competente.

Cuarto.- Nombrar responsable del Área de Gobierno de “**Familia, Bienestar Social, Sanidad, Tercera Edad, Igualdad, Peñas y Asociaciones**” a D. Miguel Ángel Maqueda Martín, miembro de la Junta de Gobierno Local, en el que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Familia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Bienestar social: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Los Pinares” y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sanidad: La representación ante todas las Instituciones Sanitarias y la intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales. El fomento y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Tercera Edad: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social en relación con esta materia, así como la representación municipal, cuando proceda, en cualquier órgano de gestión o administración de establecimientos o servicios destinados a la tercera edad.

Igualdad: Las políticas públicas en materia de igualdad. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Planes de Igualdad Municipal. Asimismo, Actividades dirigidas a la población inmigrante y las relaciones con otras administraciones en orden a coordinar y promover las políticas públicas relacionadas con la materia.

Peñas y Asociaciones: las relaciones municipales con las Peñas y las Asociaciones municipales.

Quinto.- Nombrar responsable de la Delegación de “**Deportes, Juventud, Turismo y Nuevas Tecnologías**” a D. José Luis Sánchez de Francisco en quien se delegan, respecto de dichos ámbitos materiales, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Delegación incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Deportes: La gestión y la vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y la relación en materia deportiva con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Juventud: Las Asociaciones de Juventud de ámbito local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud; la promoción de políticas públicas de juventud.

Turismo: El fomento, coordinación, regulación, difusión, organización y gestión de programas y actividades que sirvan a la potenciación del Turismo en nuestro municipio.

Nuevas Tecnologías: La promoción en la población de la implantación y uso de las tecnologías de la información y comunicación para la mejora de la formación, participación y el desarrollo de la población. Asimismo, las políticas públicas para la implantación efectiva y eficiente de la e-Administración o Administración electrónica.





Sexto.- Se delega en los responsables de las distintas Áreas y de la Delegación indicadas en los cinco apartados anterior, respecto de los ámbitos materiales de su Área o Delegación, sin perjuicio de las efectuadas en favor de la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones en tanto que correspondan a la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación, instrucción de todo tipo de procedimientos, incluidos los correspondientes al ejercicio de la potestad sancionadora, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La resolución de todo tipo de procedimientos, incluidos los correspondientes al ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que esté expresamente delegada en la Junta de Gobierno Local, en otro responsable de Área o Concejal Delegado, o corresponda la resolución a la Alcaldía.
- d) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, en su caso.
- e) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución forzosa de los que hubiere dictado, y la formulación de la propuesta de ejecución forzosa a otros órganos, cuando proceda.
- f) La propuesta de aprobación de gastos.
- g) La propuesta de aprobación de proyectos, memorias o presupuestos de obras y servicios.
- h) La solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio y proponer su solicitud cuando la aprobación del gasto que comporten corresponda a otro órgano municipal.
- i) El visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto.
- j) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa.

Séptimo.- Además de las atribuciones delegadas en el número anterior, de forma específica se efectúa la de las siguientes, con el alcance que corresponde a la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en D^a. Esther Blázquez González, miembro de la Junta de Gobierno Local y tercera Teniente de Alcalde:

Además, comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre:

- a) La aprobación de gastos que no corresponda a otros órganos.
- b) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de los contratos menores.





- c) La iniciación e instrucción de todos los procedimientos de contratación cuando la resolución de los mismos corresponda a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.
- d) El reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local. Esta atribución incluye, en todo caso, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales.
- e) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía.
- f) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- g) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- h) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, en todo caso, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable.
- i) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario.
- j) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- k) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.
- l) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

Octavo.- Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas con anterioridad a favor de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales.

Noveno.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales destinatarios de las delegaciones conferidas, que surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Décimo.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Undécimo.- Publicar las delegaciones conferidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.”

El Pleno queda enterado.

13. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1545 (expediente número: 2968/2019) por la que se delegan atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dictada el día 25 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y señala que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, contendrán el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que habrá de darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, los artículos 114 a 118 del citado Reglamento regula el régimen de las delegaciones entre los órganos necesarios al que la presente delegación ha de ajustarse.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:





- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Acordar las sanciones del personal, excepto las que se impongan por infracciones leves y la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el de los contratos menores y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e) Todas las fases del gasto correspondientes a los contratos en los que actúe como órgano de contratación por delegación de la Alcaldía, salvo las correspondientes al reconocimiento de la obligación, la ordenación del pago y el pago material.
- f) Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
- g) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.





- h) Concesión de licencias urbanísticas de obra, excepto las que no requieran proyecto técnico, las de demolición, de parcelación y de primera ocupación, así como las de implantación de actividades.
- i) Órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y declaraciones de ruina, salvo en supuestos de urgencia.
- j) Otorgamiento de licencias de tala de árboles.
- k) Concesión de derechos funerarios.
- l) Licencias municipales de autotaxi.
- m) Autorizaciones de ocupación de vía pública por espacio superior a un mes.
- n) Convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y su concesión.
- o) Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que hayan de corresponder al Pleno.

2.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.”

El Pleno queda enterado.

14. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1546 (expediente número: 2953/2019) por la que se establece el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, dictada el día 25 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde al Alcalde fijar, mediante resolución, el día y hora en que deban celebrarse las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la celebración de cuantas sesiones extraordinarias y urgentes sean convocadas por éste.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse al menos cada quince días.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

En consecuencia con lo anterior, teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido o propuesto, y para una más ágil toma de decisiones,

HE RESUELTO:

1.- Que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren los lunes de las semanas pares de cada año a las diez horas. No obstante, la Alcaldía podrá variar el día y hora de celebración si coincidiera con días festivos o concurrieran causas que lo justifiquen.

2.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno queda enterado.

(Terminado el orden del día, la Alcaldesa-Presidenta explica que, dado que el mismo día 28 de junio de 2019, ha dictado la resolución de determinación del régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Portavoces, se va a dar cuenta de la misma).

15. - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número: 2019-1560 (expediente número: 3186/2019) por la que se determina el régimen de sesiones de la Junta de Portavoces, dictada el día 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“El artículo 3 del Reglamento regulador de la Junta de Portavoces (BOCM nº 238, de fecha 7 de octubre de 2015) de San Martín de Valdeiglesias establece que: “1. Las reuniones de la Junta de Portavoces serán convocadas y presididas por el alcalde o concejal en quien delegue la Presidencia, y se celebrarán con carácter ordinario con una periodicidad mensual, conforme a los días que se fijen por decreto de Alcaldía. Se procurará, en la medida de lo posible, su celebración con carácter previo a las sesiones plenarias, con el fin de ordenar su desarrollo.”

Por lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1. - Fijar que las sesiones con carácter ordinario de la Junta de Portavoces se celebrarán, en los meses en el que corresponda celebrar Pleno ordinario, el jueves de la semana anterior a la de la celebración de la sesión de aquél a las diez horas y, en los meses en que no se celebre Pleno ordinario, el jueves de la tercera semana del mes a las diez horas.
2. - Dejar sin efecto las anteriores resoluciones dictadas fijando los días y las horas en que hubiera de celebrarse la Junta de Portavoces.
3. - Notificar esta resolución a los portavoces y a los suplentes de los portavoces de los grupos políticos municipales.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

4. - Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la próxima sesión que se celebre.”

Sra. Alcalsesa (Grupo Municipal Populares): Como explicaba antes, hemos cambiado un poco el sistema de la celebración de las sesiones de la Junta de Portavoces para que se celebrarán una semana antes a los Plenos, para poder tener esa oportunidad de incluir asuntos en el orden del día que propongan los portavoces del resto de grupos y, también, tengo que señalar que hemos cambiado la hora, precisamente por esa razón, para que, después de la Junta de Portavoces, podamos casi ganar un día a la hora de tramitar los asuntos de las comisiones, las convocatorias, etc. Ha sido esa la razón, y luego procederemos a dar copia a los portavoces.

El Pleno queda enterado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la secretaria, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, María Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(Documento firmado electrónicamente).

